

# 5965

81/11718

Julio 23/52

Ley por medio de la cual  
las Granjas-Asilos se deno-  
minarán Granjas-Escue-  
las.-

7 Piezas.-

4032

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 24 de 1952.-


Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.2546, de fecha 23 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual las Granjas-Asilos se denominarán Granjas-Escuelas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

81111219



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de Julio del 1952

02546

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley, en virtud del cual las Granjas-Asilos de denominarán Granjas-Escuelas.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgb.

8/1/11718



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-A partir de la vigencia de la presente ley, los Granjas-Asilos se denominarán Granjas-Escuelas.

Art. 2.-En consecuencia, desde ese momento quedará modificado el inciso 21 del artículo 5 de la Ley No. 3140, del 11 de Diciembre de 1951, reformado por el artículo 2 de la Ley No. 3226, del 8 de Marzo de 1952, publicada en la Gaceta Oficial No. 7400 para que diga del siguiente modo:

"21.-Granjas-Escuelas de menores y ayuda a huérfanos y niños desamparados."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos; año 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

  
Rafael Cintrón Hernández,

  
Moisés García Nello  
Secretario Ad-Hoc.

EL PRESIDENTE

  
Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA ord DEL 1912  
REGISTRADA por el Número 6336  
en el folio 27 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 1912  
[Signature]  
AYUDANTE DE SECRETARÍA,  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 28273

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de julio de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 4031 del 24 de julio en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual las Granjas-Asilos se denominarán Granjas-Escuelas, ha sido promulgada en fecha 26 del corriente, y registrada con el Núm. 3347.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

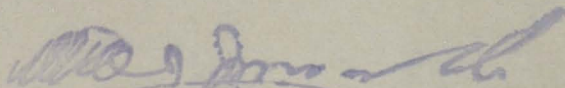
4031

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 24 de 1952.-Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Benefactor de la Patria  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual las Granjas-Asilos se denominarán Granjas-Escuelas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P/112306



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la vigencia de la presente ley, las Granjas-Asilos se denominarán Granjas-Escuelas.

Art. 2.- En consecuencia, desde ese momento quedará modificado el inciso 21 del artículo 5 de la Ley No. 3140, del 11 de diciembre de 1951, reformado por el artículo 2 de la Ley No. 3226, del 8 de marzo de 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7400 para que diga del siguiente modo:

"21.- Granjas-Escuelas de menores y ayuda a huérfanos y niños desamparados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

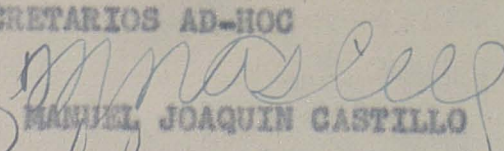
LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández

Moisés García Mella  
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

SECRETARIOS AD-HOC

  
MANUEL JOAQUIN CASTILLO

  
RAFAEL GAMEJO

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPÚBLICA

19<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1952*

REGISTRADA AL No. *1669*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
*interlineales*

Ciudad de *Santiago*

el día *28* de *Julio* 1952

*M. F. Davila*

*Presidente de las Cámaras del Senado*

